



MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO  
RRM/

**INFORME TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN URBANA DE ACERAS EN DIFERENTES CALLES DE GETAFE: MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD Y EL FIRME”.**

---

**ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017 aprobó el Proyecto y los Pliegos de condiciones del expediente de contratación 120/17 incoado para llevar a cabo la ejecución de las obras de “Remodelación urbana de aceras en diferentes calles de Getafe: mejoras en la accesibilidad y el firme”.

El 8 de enero se publica en el BOCM el anuncio de licitación del expediente de referencia.

Habiéndose detectado errores en el Proyecto y Pliego, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018 acordó anular el plazo de presentación de ofertas de la referida convocatoria hasta que se subsanaran y se aprueba la modificación por la Junta de Gobierno.

Al mismo tiempo, con el trascurso del tiempo y ante la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público el 9 de marzo de 2018, se ha procedido también a llevar a cabo la adaptación del Proyecto a las exigencias contenidas en la misma, separando en tres lotes lo que en la aprobación de diciembre aparecía en uno. **Modificación que en nada ha afectado al presupuesto base de licitación aprobado el 29 de diciembre.**

Finalmente, el proyecto fue presentado el pasado día 11 de junio de 2018 con nº de registro de entrada 2018035347.

El objeto del contrato es llevar a cabo la Ejecución de las obras de “Remodelación urbana de aceras en diferentes calles de Getafe: mejoras en la accesibilidad y el firme”.

En cumplimiento del artículo 233 especificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento, el Proyecto consta de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas

Particulares, Presupuesto, Programa de Trabajo, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Una vez revisado el proyecto, ahora presentado, por el técnico que suscribe, con la correspondiente división por lotes, el mismo es considerado correcto en todos sus términos, por lo que se propone su aprobación para contratación de las obras descritas en él, consistentes en:

1. Renovación de pavimentos.
2. Mejora de la accesibilidad.
3. Mobiliario urbano
4. Trabajos auxiliares.

La descripción de las obras está indicada en la memoria descriptiva del proyecto, redactado de acuerdo con las especificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento.

Este proyecto se ha dividido en 3 lotes según se describen en el apartado nº 5 de la Memoria del mismo, siendo estos lo que a continuación se detallan:

LOTE Nº 1	C/. ISAAC PERAL
	C/. GIBRALTAR
	C/. MAGDALENA
	C/. POLVORANCA
	C/. ESCAÑO
LOTE Nº 2	C/. ALEMANIA Y AUSTRIA
	AVDA. JUAN CARLOS I
LOTE Nº 3	ACERAS ALREDEDOR PARQUE CASTILLA LA MANCHA
	AVA. TERESA DE CALCUTA

El presupuesto base de licitación es de 1.485.000,00 €. (IVA incluido), formado por 1.227.272,73 €, de Base Imponible más 257.727,27 € correspondientes al 21% que, en concepto de IVA deberá repercutirse.

La distribución del importe en función del lote es la siguiente:

	<b>B. Imponible</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL</b>
Lote nº 1:	457.068,17 €	95.984,32 €	553.052,49 €
Lote nº 2:	351.227,32 €	73.757,74 €	424.985,06 €
Lote nº 3:	418.977,23 €	87.985,22 €	506.962,45 €
<b>TOTAL LOTES:</b>			<b>1.485.000,00 €</b>

La aplicación presupuestaria de cargo es la número **153.22.619.00**, denominada **“O. INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. MANTENIMIENTO”**, con código de proyecto asociado nº **17-4-15322-101** y denominación: **“Remodelación Urbana de aceras en diferentes calles de Getafe: Mejoras en la accesibilidad y el firme”**.

Procedería en este momento, así mismo, realizar el Reajuste de Anualidades en el siguiente sentido:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>LOTES:</b>	<b>APROBADO</b>	<b>PROPUESTO</b>
2017	Lote nº 1:	553.052,49 €	
	Lote nº 2:	424.985,06 €	
	Lote nº 3:	506.962,45 €	
	<b>TOTAL LOTES:</b>	<b>1.485.000,00 €</b>	
2018	Lote nº 1:		553.052,49 €
	Lote nº 2:		424.985,06 €
	Lote nº 3:		506.962,45 €
	<b>TOTAL LOTES:</b>		<b>1.485.000,00 €</b>

Así mismo procedería también, ratificar la autorización de gasto nº 220170037920 con cargo a la aplicación presupuestaria 153 22 619.00 denominada “O. Invers. Reposición infraestructura y bienes destinados al uso general. Mantenimiento”, con código de proyecto número 17-4-15322-101 denominado “remodelación urbana de aceras en diferentes calles de Getafe: mejora de accesibilidad y el firme”

El plazo de ejecución de las obras se fija en **cuatro meses**, para cada uno de los lotes, desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El importe de las obras será abonado al contratista contra certificaciones de obra mensuales, expedidas por la Dirección Facultativa correspondiente a las obras, durante los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda y conformadas por la Unidad de

Mantenimiento y Alumbrado. Dicha certificación y su relación valorada correspondiente serán remitidas por la Dirección Facultativa al contratista para su conformidad.

La factura se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación; a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, en el momento de expedición de la misma.

La factura deberá presentarse electrónicamente a través de la Plataforma FACe "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" y será conformada por un Técnico de la Unidad de Mantenimiento y Alumbrado.

Dichas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, que permitirán ir abonando las obras ejecutadas, sin suponer la aprobación ni la recepción de las mismas.

Será por cuenta del contratista hasta el 1% del presupuesto de ejecución material, destinado a ensayos y control de calidad.

El precio del mismo no será revisable en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Será responsable del contrato la Unidad de Mantenimiento y Alumbrado

#### **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-**

Se tramitará como **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se adjuntan como Anexo I a este informe.

## **CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**

Conforme al artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En nuestro expediente que está dividido por lotes, el valor estimado de cada lote es inferior al límite indicado y por lo tanto los licitadores al presentar su oferta podrán optar indistintamente entre aportar la Solvencia Técnica y económica que a continuación se menciona o, en su defecto, la Clasificación si dispusiera de ella.

### ▪ **Clasificación**

Atendiendo al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exigirá la clasificación siguiente:

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 6: Obras viales sin cualificación específica

Categorías: 2 y 3

	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA (RD 773/2015)</b>	<b>CATEGORÍA (RD 1098/2001)</b>
LOTE Nº 1	G)	6.	3.	d)
LOTE Nº 2	G)	6	2	c)
LOTE Nº 3	G)	6	3	d)

### ▪ **Solvencia Técnica (Artículo 88 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Las obras deberán corresponder al mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o mayor a:

Lote nº 1:	319.947,72 €
Lote nº 2:	245.859,13 €
Lote nº 3:	293.284,06 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Al ser el valor estimado de cada lote inferior a 500.000 euros se tendrá en cuenta el apartado 2 del art. 88 de la LCSP, para empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años. En ese caso su solvencia se acreditará indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, quedando sin efecto lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

▪ **Solvencia económica y financiera (Artículo 87 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera serán:

1) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir:

Lote nº 1:	685.602,26 €
Lote nº 2:	526.840,98 €
Lote nº 3:	628.465,85 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a: (según cada lote)

Lote nº 1:	460.000,00 €
Lote nº 2:	360.000,00 €
Lote nº 3:	420.000,00 €

No se admiten franquicias ni cantidades sublímite.

Se aportará además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En el caso de que concurran a la licitación una unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación o solvencia en la forma señalada y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica en la forma, igualmente señalada.

### **CRITERIOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

#### **Cumplimiento del convenio colectivo aplicable.**

El adjudicatario deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras asignados a la ejecución de dicho contrato.

El adjudicatario además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo de la construcción, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato

### **CLASIFICACIÓN C.P.V.-**

La clasificación y denominación CPV será la siguiente:

- 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

### **GARANTÍA.-**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción de las obras.

Para la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Se deberá prestar en cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 de la misma Ley 9/2017.

### **Mesas de contratación**

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2017 en el que se establece la composición de la Mesa de Contratación y ante la ausencia e imposibilidad de asistir a alguna de las diferentes Mesas de Contratación referidas al presente expediente que se pudiera producir por el Técnico que suscribe, podrá asumir las funciones de vocal de mesa de Contratación cualquiera de los dos Técnicos que se relacionan:

- Miguel Revilla Ortíz. TMAE.
- Felipe Arranz de Lama. TMAE.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe para que la Corporación, con su superior criterio, decida lo más conveniente para los intereses municipales.

Getafe, 26 de junio de 2018

UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO



Rafael Raya Mínguez  
T.M.A.E.